

Los valores que porta la actividad están, pues, también muy relacionados con el legado patrimonial pesquero. El oficio de la carpintería de ribera se combina a menudo con un abanico de actividades como la pesca, pues tanto la mano de obra de los Astilleros Nereo de estas playas como los maestros artesanos han surgido del barrio pesquero de Pedregalejo. La carpintería de ribera va unida a una cosmovisión, costumbres y relaciones sociales y laborales singulares.

Actualmente, tal artesanía se lleva a cabo en pequeños talleres, «chambaos» playeros y en instalaciones de los Astilleros Nereo.

La carpintería de ribera es una artesanía que contiene unos conocimientos específicos y un saber hacer por parte de sus maestros o artesanos, unido a una producción u obra muy específica (embarcaciones típicas de Málaga), adaptada a las singularidades ecosistémicas, históricas y sociales del territorio andaluz y más en concreto al malagueño. El mantenimiento de estas embarcaciones es realizado por los propios dueños en la playa, en los pequeños talleres, o en el astillero cuando es necesario un arreglo de mayor envergadura.

Descripción del ámbito en el que se desarrolla la actividad.

El ámbito incluye lo que antiguamente se llamaba «la Barcaza», que iba desde el «Arroyo de los Pilonos» hasta «La Carena», lugar en el que se encuentran actualmente las actividades relacionadas con la carpintería de ribera, en las playas de Pedregalejo.

Hay que resaltar la importancia de que esta actividad artesanal necesita llevarse a cabo fundamentalmente al aire libre, y en zona de playa, y en este caso lo ha hecho y hace en las playas de Pedregalejo, lo cual demuestra por otro lado la adaptación y sintonía de dicha actividad con el clima y paisaje mediterráneo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento núm. 889/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Negociado M8, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, por la representación de don José María Carmona Arenas y otra, y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Negociado M8, del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, con sede en Sevilla, la representación de don José María Carmona Arenas y otra ha interpuesto el recurso núm. 889/07 contra la inactividad de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la tramitación del expediente de expropiación forzosa A5.341.894/2111 «Saneamiento del Aljarafe, proyecto de colector de la margen derecha del Guadalquivir».

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento número 889/07.

Segundo. Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Negociado M8, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, conforme establece el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, Negociado M8, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en legal forma. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Sevilla, 25 de febrero de 2008.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Corominas Masip.